



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) abril de 2021

Referencia : Ejecutivo Hipotecario
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00044
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : ZULLY DISNEY SALINAS PARRA

Del escrito recibido por el apoderado general de la entidad demandante, otorgado mediante escritura pública N°0197 del 1 de marzo de 2021, y con el aval de la apoderada Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, dentro del cual solicitan se termine el proceso N. ° 254384089001-2020-00044-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y una vez revisado el expediente se observa que el estado de endeudamiento consolidado se encuentra en ceros, por lo anterior, y según lo normado en el artículo 461 del C.G.P el despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECLÁRASE terminado el proceso No 254384089001-2020-00044-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ZULLY DISNEY SALINAS PARRA.

SEGUNDO: Por secretaria verifíquese la existencia de embargo por parte de otros procesos sobre bienes a desembargar y del remanente del producto de los embargados, procédase de conformidad al artículo 466 del C.G.P. En caso de no existir los mismos, levántense las medidas decretadas con ocasión al presente asunto.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante para que realice el desglose del título valor (original) base de recaudo dejando la constancia de haber sido cancelado en su totalidad, a favor de la demandada, en vista de que esta acción ejecutiva se inició sin los originales los cuales están en poder del Banco demandante.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE todo lo actuado, previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ